

BOLEA

Cotización Oficial del 26 de Junio de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	O/O		
		4 POR 100 PERPETUO	
		<i>Al contado</i>	
25-6-909	86,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	86,80, 85 y 80
25-6-909	86,25	» E, de 25.000 » »	86,75, 85 y 90
25-6-909	86,40	» D, de 12.500 » »	86,90, 95 y 87,00
25-6-909	86,60	» C, de 5.000 » »	87,70 y 65
25-6-909	85,60	» B, de 2.500 » »	87,60
25-6-909	86,60	» A, de 500 » »	87,60
19-6-909	88,40	» H, de 200 » »	
19-6-909	88,40	» G, de 100 » »	
25-6-909	86,60	En diferentes series.....	87,50
		<i>A plazo</i>	
23-6-909	86,70	Fin corriente	86,75, 90, 87,00 y 86,95
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
23-6-909	96,30	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
9-6-909	96,40	» D, de 12.500 » »	
23-6-909	96,30	» C, de 5.000 » »	
23-6-909	96,25	» B, de 2.500 » »	
23-6-909	96,25	» A, de 500 » »	96,00
23-6-909	96,30	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
25-6-909	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	101,20
25-6-909	100,95	» E, de 25.000 » »	101,20
24-6-909	101,20	» D, de 12.500 » »	
25-6-909	100,95	» C, de 5.000 » »	101,30
25-6-909	100,95	» B, de 2.500 » »	101,20, 25 y 30
25-6-909	100,95	» A, de 500 » »	101, 0, 20, 30 y 40
25-6-909	100,90	En diferentes series.....	101,30 y 25

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado O/O	Cambios de hoy O/O
FECHA	O/O				
ACCIONES					
24-6-909	461	Banco de España.....	500		460,50
5-6-909	233,70	Banco Hipotecario de España..	500	40	
25-6-909	392	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		393,00, 394,00, 393,50 y 75
25-6-909	395	Unión Española de Explosivos..	100		
15-6-909	128	Banco de Castilla.....	250		
22-6-909	149	Banco Hispano Americano...	500		149,00
22-6-909	129	Banco Español de Crédito....	250		
25-6-909	95,50	Socied. Gral. Azuc.* España, Preferentes	500		98,00, 97,50, 97,00 y 97,50
25-6-909	35	» » » » Ordinarias.	500		35,00
25-6-909	100	Altos Hornos de Vizcaya....	500		288,00
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberl.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-4-909	79,75	» Norte de España..	475		
25-6-909	473	B.º Español del Río de la Plata.			493, 490 y 490,50
OBLIGACIONES					
25-6-909	101,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,70 y 75
29-5-909	103,50	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	5	
14-6-909	95	C.ª Gral Mad.* de Electricidad.	500	5	
14-5-909	96	Sociedad de Chamberl.....	500	5	
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
15-6-909	106,50	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	» » » » O.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas.....	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
1-6-909	82,25	Idem de Erlanger.....	500	8	
25-6-909	92	Idem por resultas.....	500	4	91,00, 91,50 y 75
22-6-909	101,65	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
24-6-909	99,50	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
9-6-909	102	Obligaciones.....	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	757.590
Idem, fin corriente.....	1.050.000
Idem, fin próximo.....	700.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	2.500
5 por 100 amortizable.....	448.500
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	28.000
Azucareras.—Preferentes..	105.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	73.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	550.000
Cambio medio.....	109,325
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.000
Cambio medio.....	00

Gaceta de Madrid.—Núm. 178 27 Junio 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 1409

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 26 de Junio de 1909.

ESTACIONES	Presión meteorológica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Presión meteorológica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
				Dirección.	Fuerza en Escala.	Lluvia.			Temper. extra.		Dirección.					Fuerza en Escala.	Lluvia.	Temper. extra.					
									Máx.	Mín.								Máx.			Mín.		
									0	6								0			6		
Valencia..... (8h)	765.3	10.6	84	NE	2		Idem.....	Picada.....	1.8	15.0	11.7	Málaga..... (9h)	764.7	14.1	90	WNW	4	Cubierto.....	Llana.....		28	21	
Baís Nez..... (7h)	758.2	10.8	90	NE	4		C. despejado.	Picada.....	5	16	11	Melilla..... (9h)	763.8	20.8	46	WNW	4	Despejado.	Calma.....		32	12	
Sanct Mathlou. (7h)	763.9	13.0	92	S	2		Despejado.	Picada.....	5	15	11	Jaén..... (9h)	764.3	16.3	81	NW	1	Cubierto			28	12	
Isla de Aix.... (7h)	763.1	14.6	82	N	3		Cubierto.	Picada.....	9	15	14	Granada..... (9h)	761.5	15.3	59	SE	1	Despejado.			29	15	
Biarritz..... (7h)	768.8	13.6	99	SE	6		Idem.....	Picada.....	13	18	15	Almería..... (9h)	763.8	19.3	78	SE	1	Tormenta.	Llana.....		29	17	
Perpiñán..... (7h)	764.3	14.0	65	NEN	1		Despejado.			24.4	14.0	Murcia..... (9h)	761.5	16.2	63	SW	0	Poco nuboso.					
Gabo Stelé.... (7h)	764.2	15.0	76	WNW	3		Idem.....	Rizada.....		23	15	Alicante..... (9h)	765.5	22.2	57	NE	0	Niebla.	Calma...		28	15	
Niza..... (7h)	768.2	18.9	63	Calma.	0		Idem.....	Picada.....				Valencia..... (9h)	758.7	18.5	70	SW	1	Idem.....			25	16	
Clormont..... (7h)	766.9	21.4	92	E	4		Idem.....		1	20.9	10.0	Albacete..... (9h)	766.7	14.0	33	Calma.	0	Despejado.			26	11	
París..... (7h)	715.3	24.0	33	SE	1		Cubierto.		4	19.9	10.9	Ciudad Real.. (9h)	764.5	21.2	36	SE	2	Casi cubierto.			25	14	
San Sebastián. (9h)	766.5	22.8	41	ENE	2		Nuboso.	Gruesa..	3	19	12	Toledo..... (9h)	764.6	17.5	49	NE	4	Despejado.			26	12	
Bilbao..... (9h)	768.9	16.7	60	N	4		Cubierto.		1	20	9	Cuenca..... (9h)	767.0	21.0	49	SE	1	Lluvioso.			25.8	10	
Sanander..... (9h)	765.5	14.0	31	E	2		Cubierto.	Picada..				Madrid..... (9h)	765.1	16.0	45	ENE	1	C. despejado.			22.4	8.9	
Oviedo..... (9h)	765.6	13.8	49	NNE	3		Cubierto.			18	10	El Escorial... (9h)	766.0	16.0	32	SW	2	Idem.....			23	10.2	
Avilés..... (8h)	767.5	?	?	NE	5		Despejado.	Marejada.				Segovia..... (9h)	771.9	23.0	43	SNW	1	C. cubierto.			21	8	
Vares..... (8h)	767.2	?	?	WSW	6		Poco nuboso.	Marejada.	1			Avila..... (9h)	769.8	18.5	42	E	3	Nuboso			23	5	
Uruña..... (7h)	768.3	15.0	53	SW	0		Cubierto.	Marejada.	2	18	13	Gundalajara. (9h)	765.2	21.6	55	NNE	4	Idem.....			26	7	
Finisterre.... (8h)	771.8	20.0	74	E	1		Idem.....	Llana....				Soria..... (9h)	763.3	18.8	44	E	1	Nuboso.			25	6	
Santiago..... (9h)	771.4	20.8	85	SW	2		C. despejado.		?			Huesca..... (9h)	763.0	15.0	61	NE	1	Lluvia.....			2.16	1.0	
Pantovodrs... (9h)	771.6	13.6	74	NW	1		Cubierto.		1	18	11	Zaragoza..... (9h)	762.9	21.8	46	W	7	Idem.....			27	1.9	
Vigo..... (9h)	?	?	?	?	?							Toruel..... (9h)	764.0	18.7	67	N	3	Casi cubierto.			24	5	
Oranse..... (9h)	767.4	12.0	80	NE	3		Despejado.			20		Tortosa..... (7h)	760.0	19.4	77	NE	2	Cubierto			23	15	
León..... (9h)	768.5	14.0	71	WNW	1		Nuboso.			19	9	Barcelona..... (9h)	760.8	14.2	71	SW	1	Tormenta	Marejada.		24	5	
Burgos..... (9h)	769.0	15.6	77	SE	4		Despejado.			17	7	Mahón..... (9h)	763.6	20.4		W	4	Nuboso.			29	15	
Madrid..... (9h)	766.9	10.2	65	W	6		Cubierto.			21	7	Palma..... (9h)	762.9	20.5		SW	3	Idem.....	Llana....		24	16	
Salamanca.... (9h)	765.3	10.5	49	SW	2		Lluvia.....			23	17	Orán..... (7h)	7										
Zamora..... (9h)	764.0	14.8	58	NW	4		C. cubierto.			21	10	Argel..... (7h)	7										
Oporto..... (9h)	764.7	14.0	68	SW	4		Nuboso.	Rizada..		18	12	Túnez..... (7h)	761.0	16.5	66	SE	0	Nuboso.....					
Lisboa..... (8h)	767.2	17.2	78	S	5		C. cubierto.	Rizada..				Sfaks..... (7h)	763.9	17.8	70	EN	3	C. despejado.					
Lagos..... (8h)	767.8	16.8	47	N	3		Cubierto.	Llana....		24	12	Ljorna..... (7h)	758.6	17.4	90	Calma.	1	Nuboso.					
Filachal..... (8h)	763.5	16.4	53	S	3		Idem.....	Marejada.		17	13	Roma..... (7h)	766.0	19.2	52	W	0	Despejado.					
Santa Dolgada (7h)	768.4	12.0	64	SW	1		Lluvia.....	Rizada..		19	18	Cagliari..... (7h)	766.9	16.3		ENE	4	C. cubierte					
Ángua..... (8h)	768.4	14.0	67	E	2		Brumoso.	Marejada.		23	12	Palermo..... (7h)	767.9	19.8		NE	1	Despejado.					
Horta..... (8h)	769.0	13.0	72	Calma.	3		Cubierto.	Rizada..		21	17	Bodo..... (7h)	161.2	16.0		S	0	Cubierto					
Laguna..... (9h)	766.5	13.8	59	W	3		C. despejado.			25	24	Cristiansund. (7h)	767.4	23.6		NW	1	Despejado.					
Sancti Tonerife (9h)	764.1	16.6	78	SW	3		Nuboso.	Llana....		34	14	Riga..... (7h)	766.2	21.2		SW	0	Cubierto					
Órceas..... (9h)	765.7	16.5	72	Calma.	4		Despejado.			12	13	Moscú..... (7h)	761.3	14.2		SE	1	Idem.....					
El Bajoz..... (9h)	766.1	19.5	77	NW	1		C. despejado.			28	20	Nicolatiew... (7h)	761.9	22.5		SE	0	Idem.....					
Oporto..... (9h)	765.9	17.4	75	E	2		Nuboso.			31	16	Felákireh.... (7h)	761.3	22.3		SW	0	Idem.....					
Sorilla..... (9h)	762.6	13.2	83	NW	4		Poco nuboso.			22	15	Cernorvitz... (7h)	760.7	24.2		E	1	Idem.....					
Bohiva..... (9h)	758.5	20.4	67	Calma.	3		Casi cubierto			22	16	Cracovia..... (7h)	769.0	22.2		E	2	Despejado.					
San Fernando. (8h)	765.3	17.2	62	N	4		C. cubierto.	Calma...		20	12	Pola..... (7h)	761.3	27.0		ESE	2	Nuboso					
Tarifa..... (9h)	763.0	20.0	90	W	2		Idem.....	Llana....				Viena..... (7h)	761.2	18.2		N	2	Despejado.					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Beco.	Humectado.					
12 de la noche.....	707.61	14.8	5.8	5.7	47	NW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	7.50	10.6	7.3	5.9	63	SE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	8.46	17.9	11.4	5.8	44	E.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	7.02	22.4	12.0	5.2	25	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	7.52	24.4	12.9	5.3	24	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	8.0	
Diferencia.....	17.8	
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		Oscilación barométrica Idem (milímetros).....
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....		Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Diferencia.....		Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		Sol completamente despejado.....
Idem mínima Idem.....		Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....
Diferencia.....		Total de insolación durante el día.....

SUBASTAS

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta y por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los corrigidos en la Prisión de penas aflictivas de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 26 del actual hasta la misma hora del 22 de Julio próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 27 del citado mes de Julio, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 955 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 13 de Octubre del corriente año.

PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas aflictivas de Burgos y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años contados desde el día en que principio el servicio.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección general de Prisiones á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de

cada penado será el de 45 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID, y sólo lo primero en el *Bol-tin Oficial* de la provincia donde radique el Establecimiento en que se ha de efectuar el servicio; durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General, en las Juntas correccionales que residan en capital de provincia y en la de la localidad á que afecte el servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni omisiones, en la clase de papel del sello 11.ª y con arreglo al modelo que acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública.

5.ª El funcionario que en cada Oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haberse constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.ª Si resultaran iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.ª Adjudicada provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga

la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de la escritura para la Prisión, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copia, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.ª El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los confinados que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.ª El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 400 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 500 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los martes y viernes, 100 gramos de arroz, 320 de patatas, 75 de bacalao y 50 de aceite.

Los jueves y domingos, 80 gramos de

garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será obligación del contratista el abono de todo el gasto que ocasione el fluido eléctrico para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, mientras que no se aumente el número de luces que actualmente hay establecidas, en cuyo caso dicho aumento será de cuenta del Estado.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.ª El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de enfermerías de los Presidios de 6 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

4.ª La sopa matutina de que trata la condición 1.ª se compondrá de 2,301 kilogramos de pan, 0,231 de aceite, 0,087 de pimentón, 0,115 de sal y dos cabozas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa se suministrará 2,301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0,576 de carbón.

5.ª Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas, el pan y leña que se les concede en el artículo 104 de la Ordenanza.

6.ª El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 0,575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillito dorado, obscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

7.ª Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contenga más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

8.ª El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltorios ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectólitro será de 72 á 82 kilogramos.

9.ª Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Este último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos

cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, ó del montón en que estuviesen reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

10. Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Esto se probará en la misma forma que los garbanzos.

11. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

12. La cocción en todas las legumbres ha de ser en términos que en el tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inversión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo oxijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta substancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

13. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los helos.

14. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta correccional designe desde luego la que ha de suministrarse, pero excluyendo siempre la de oveja.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que que-

dan adheridas á la canal, después de extraer el vientro y sus anejos.

Quando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de las reses.

15. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro á ocho centímetros. Deberá estar conservado en sal común y sin otra substancia alguna; se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición, ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

16. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, y sin desprenderse al ser frotada con el dedo y sin que las aletas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y á presencia de los encargados de recibir el racionado se partirá, eliminándose antes de su peso la cola.

17. El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro trasparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermandades de la Caridad, formarán también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

Si el peso no resultase exacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviesen las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman parte de la Junta receptora respecto á ese particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta correccional, la que una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos excepto el último.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos, por su calidad inferior á lo estipulado, ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponer además una multa de veinticinco á cincuenta pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Presidente de la Junta co-

reccional á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando to las las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados que serán corrados en presencia del contratista á fin de poder apreciar el Centro directivo el proceder de la Junta y adoptar las resoluciones que estime oportunas.

19. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parecer de la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales.

20. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta correccional respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

21. El contratista suministrará diariamente, tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta intervenida por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

22. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas, y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

23. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

24. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 23, el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta correccional, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes

al en que se firme la escritura de contrato.

25. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta correccional y en su nombre por el Administrador del establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 21, las cuales, con las revistas del mes á que se refieren, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

26. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda legalmente en el codocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección; pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

27. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuere imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

28. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la superioridad la aprobación definitiva de la cesión. Interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda prevenido para la escritura de contrato.

29. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 19, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración.

30. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º, cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado; 2.º, los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión, á que se refiere la condición 24; y 3.º, dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calcule tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determina en la citada condición 24, y la de las expresadas cantidades,

en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

31. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de esto pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

32. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

33. El importe aproximado del servicio es de 629,943 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 157,485 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 34,450 pesetas, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la sección 3.ª del presupuesto vigente, y en el de los años sucesivos las demás.

Madrid, 24 de Junio de 1909.—El Director general, A. Rendueles.

Modelo de Proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en... entiendo del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día... número... según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas afflictivas de Burgos y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la forma siguiente): ... céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—595

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en embaraje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Piedrabita á la de Béjar, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está manifestado en la Dirección General de Correos y Administraciones de Alba, Salamanca, Piedrabita y Béjar, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 de Julio próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 2 de Agosto siguiente, á las once horas.

Madrid, 24 de Junio de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de... según cédula personal número..., se obliga

gaá desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañado á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—593

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12, del próximo mes de Agosto, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de la 1.ª sección del ferrocarril de Lérida á Saint Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lerida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 177.906,40.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.779,06 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de...; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 2.º de la sección 1.ª del ferrocarril de Lérida á Saint Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años;

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 88.953,20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 93 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con

motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón. S—598

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Mayo último, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un templo parroquial en la villa de Mugaros, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 18.000 pesetas, siendo de cuenta del contratista el pago de honorarios del Arquitecto al tenor de la citada Real orden.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 900 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 21 de Junio de 1909.—† El Cardenal Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—590

17.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 26 de Julio próximo venidero, á las once horas, se celebrará subasta pública en el despacho Oficial del Tercio, para contratar el servicio de provisión de calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona, que lo componen.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en el expresado despacho y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros jefes de Baleares y Canarias.

La mencionada contratación tendrá lugar bajo el nuevo cuadro de precios circulado por la Dirección General del Instituto en 14 de Marzo de 1907.

Tarragona, 20 de Junio de 1909.—El Coronel Subinspector, José López D'Sola. S—569

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva de Hacienda en la Zona de Gracia.

PUEBLO DE SAN GERVASIO

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la Zona de Gracia.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos

de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del pueblo de San Gervasio, correspondientes á los trimestres 2.^o, 3.^o y 4.^o de 1905, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 26 de Junio, 23 de Septiembre y 14 de Diciembre del expresado año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
31.070	Pedro Roca Brugada.....	Ancha Monjas, 150.....	Enero.....	1905..	2,23
31.178	Juan Poch.....	San José, 47.....	Idem.....	Idem..	7,13
31.179	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	1,24
31.189	Francisco Sala Pala.....	Salud, 18.....	Idem.....	Idem..	0,90
33.745	Gabriel Almirall.....	Riego, 72.....	Marzo.....	Idem..	1,34
32.285	Ramón Mora Castell.....	San Felipe, 74.....	Febrero.....	Idem..	8,02
32.299	Joaquín Cinañas.....	Sagués, 2.....	Idem.....	Idem..	1,11
35.105	José Poyra.....	San Felipe, 169.....	Abril.....	Idem..	11,14
35.081	Carlos Gil.....	P. Diputación, 277.....	Idem.....	Idem..	13,37
33.743	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Marzo.....	Idem..	1,24
35.082	El mismo.....	Idem.....	Abril.....	Idem..	1,24
32.280	El mismo.....	Idem.....	Febrero.....	Idem..	1,24
33.744	Cármén Llovet y hermano.....	Vallecarca.....	Marzo.....	Idem..	17,82
35.074	Adela Méndez.....	San Felipe, 93.....	Abril.....	Idem..	5,20
32.283	Rosa Puig y otra.....	Mercado, 1.....	Febrero.....	Idem..	14,55
32.286	Rosa Puig é hijo.....	Idem.....	Idem.....	Idem..	29,70
32.284	Gabriel Romero.....	Fernando Puig, 29.....	Idem.....	Idem..	2,63
35.108	Juan Sistiach Mal y hermano.....	P. Diputación, 54.....	Abril.....	Idem..	89,10
32.302	José Serra Taladrich.....	San Antonio Pastua.....	Febrero.....	Idem..	22,28
35.087	Baldomero Valls.....	San Felipe, 27.....	Abril.....	Idem..	5,35
32.304	Francisco Vives de la Cortada.....	».....	Febrero.....	Idem..	9,96
36.542	Narciso Aldabó.....	».....	Mayo.....	Idem..	30,45
36.563	José Bunell Saro.....	San Felipe, 125.....	Idem.....	Idem..	0,37
36.538	José Crous.....	San Sebastián.....	Idem.....	Idem..	8,91
36.556	Adrián J. de Rafael.....	Copérnico, 10.....	Idem.....	Idem..	1,24
36.548	José Salvadó.....	P. San Gervasio, 35.....	Idem.....	Idem..	26,73
36.540	Ramón Sola.....	Mayor, 5.....	Idem.....	Idem..	14,35
36.564	Juan Suñol Rovira.....	Garriga, 44.....	Idem.....	Idem..	11,88
36.549	Manuel Torrado é hijo.....	P. San Gervasio, 44.....	Idem.....	Idem..	40,39
36.565	Francisco Vives de la Cortada.....	».....	Idem.....	Idem..	9,36

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido, para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Góicochea.

Recaudación ejecutiva de Hacienda de la Zona de Sarriá.

D. Juan Ferrán Ballvé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del pueblo de Sans, correspondientes á los trimestres 3.^o y 4.^o de 1905, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 23 de Septiembre y 14 de Diciembre de 1905, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
34.020	Pedro Romells Porta.....	San Jacinto, 9.....	Abril.....	1905..	4,46
36.454	Juan Prats Puig.....	Real, 40.....	Mayo.....	Idem..	8,57

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legal-

mente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al

público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en

cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 1.^o 2 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

D. Juan Ferrán Ballvé, Recaudador ejecutivo de la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos

de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del pueblo de Sarriá, correspondientes á los trimestres 2.^o y 4.^o de 1906, 1.^o y 4.^o de 1907 y 2.^o y 3.^o de 1908, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, con ra los cuales se dictó en 26 de Junio y 21 de Diciembre de 1906, 20 de Marzo y 20 de Diciembre de 1907 y 25 de Junio y 15 de Septiembre de 1908, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifiqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
23.965	Antonio Padró Rifol	Barcelona, 1	Octubre	1904	14,85
42.746	El mismo	Idem	Idem	1905	14,85
2.548	José Casanovas Alsina	Canet, 21	Febrero	1906	6,24
7.280	José Calasany Marqués	Rosario-Convento	Mayo	Idem	17,75
5.273	María Trabuall Boscá	San José, 15	Abril	Idem	2,23
2.403	José Casanovas Alsina	»	Febrero	1907	6,24
2.410	Andrés Espanosa	Sarriá, 50	Idem	Idem	1,87
818	María Xufre Tamany	Capuchinos, 12	Enero	Idem	1,11
9.314	José Casanovas Alsina	»	Agosto	1906	6,54
11.251	Joaquín Castelló Camprims	Sarriá, 18	Septiembre	Idem	10,70
2.813	Juan Grané Samper	»	Agosto	Idem	5,35
9.815	Raimunda Olivella Ibáñez y otro	Sarriá, 21	Idem	Idem	7,43
14.331	Teresa Pau Riera	Mayor, 33	Idem	Idem	3,15
14.337	Antonio Rosal y otro	San Carlos, sin	Noviembre	Idem	44,55
12.644	Jaime Ros	Clot, 116	Idem	Idem	4,46
14.509	José Casanovas Alsina	»	Octubre	Idem	6,54
9.634	José Galacón Marqués	Rosario, sin	Agosto	1907	17,75
14.501	Juan Grané Samper	»	Mayo	Idem	5,35
14.507	Santiago Molinas Aguilar	»	Agosto	Idem	26,12
14.498	Raimundo Oliveras Regaso	Mayor, 1	Idem	Idem	7,13
13.070	Eduardo Puig Moragas	»	Idem	Idem	3,12
14.556	María Luisa Ruiz Vatoro	Panamá, 11	Julio	Idem	16,34
14.552	Antonio Rosal y otros	Sarriá, sin	Noviembre	Idem	44,55
1.412	Vicente Valls Penella	San Carlos	Idem	Idem	6,24
		San Juan, 56	»	»	»

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se las conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—V.º B.º.—El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

D. Juan Ferrán Ballvé, Recaudador ejecutivo auxiliar en la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.^a, del ex pueblo de Sans, correspondientes á los trimestres 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o del año 1906, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 22 de Marzo, 26 de Junio, 17 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1906, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación. Notifiqueseles esta Providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
40.185	Francisco Viñals Bou	San Pedro, 33	Agosto	1905	1,79
40.195	Angel Gras Munloch	Carretera, 174	Idem	Idem	0,90
40.196	Eugenio Bagoña	»	Idem	Idem	2,97
27.851	Joaquín Anglada	Blanco, sin	Septiembre	1904	19,96
27.855	Pedro Puig Padrosa	Cabrinety, 13	Idem	Idem	10,70
27.867	José Vilardell Gil	Carretera, 2	Noviembre	Idem	2,97
41.358	Joaquín Anglada	Blanco, 56	Septiembre	1905	19,96
41.362	Pedro Puig Padrosa	Cabrinety, 13	Idem	Idem	19,70
41.373	El mismo	»	Idem	Idem	10,70
42.938	Esteban Rovira	Riera, 111	Idem	Idem	5,57
42.941	Francisco Olivella	San José, 132	Octubre	Idem	1,34
42.942	Miguel Arnalaguet Torres	España Industrial, 2	Idem	Idem	11,59

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
49.991	José Vilardell Gil.....	Carretera, 2.....	Noviembre.....	1905..	2,97
2.156	María Vidal Aloy.....	Riego, 14.....	Febrero.....	1906..	1,34
29.175	José Vilardell Gil.....	Carretera, 2.....	Noviembre.....	1901..	2,97

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la provención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 19 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Goicoechea.

D. Juan Ferrán Ballvé, Recaudador ejecutivo auxiliar en la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades de la tarifa 2.ª del ex pueblo de Sans, correspondientes a los trimestres 1.º y 4.º del año 1907, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo y 20 de Diciembre de 1907, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio

y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiqueseles esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES A QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
3.130	Beatriz Traseras é hijo.....	San Pedro, 128.....	Marzo.....	1906..	2,23
3.195	José Rialp Vilarrubé.....	San Pedro, 16.....	Idem.....	Idem..	1,49
3.210	Alejandro Jané Muntada.....	San Pedro, 35.....	Idem.....	Idem..	5,94
3.061	Alejandro Jané Muntada é hijo.....	San Pedro, 55.....	Junio.....	Idem..	5,94
3.551	Juan Bernadas.....	Rolando, 1.....	Marzo.....	Idem..	26,73
3.563	Isidro Carbonell.....	Sarriá, 102.....	Idem.....	Idem..	13,37
3.560	Jou Casadevall.....	Zurbano, 19.....	Idem.....	Idem..	2,23
5.129	Miguel Algalaquer Tusus.....	España Ind.....	Abril.....	Idem..	11,59
6.826	Felisa Civa.....	Real, 67.....	Mayo.....	Idem..	13,37
6.829	Juan Folch Martí.....	Carretera, 130.....	Idem.....	Idem..	2,68
6.843	Cristóbal Cañameras Jumense.....	Santa María, 25.....	Idem.....	Idem..	8,91
5.142	Camila Gansch Busquet.....	Riego, 101.....	Abril.....	Idem..	5,35
3.556	Salvador y Teresa Jané Estillá.....	San Rafael, 7.....	Marzo.....	Idem..	11,14
5.124	María Morros Balaguer.....	Cruz, 23.....	Abril.....	Idem..	0,90
3.562	Mercedes Munté.....	Carretera, 137.....	Marzo.....	Idem..	5,20
5.123	Pedro Marullis Porta.....	San Jacinto, 9.....	Abril.....	Idem..	4,46
6.835	Juan Prat Puig.....	Real, 40.....	Mayo.....	Idem..	3,57
6.830	Antonio Puig Milá.....	Carretera, 12.....	Idem.....	Idem..	2,23
5.135	Esteban Roldra y otros.....	Riera, 111.....	Abril.....	Idem..	5,57
6.828	Francisco Vian Buvaón.....	Gumbá, 65.....	Mayo.....	Idem..	3,57
913	Miguel Aragones.....	Rambra Contro, 11.....	Enero.....	1907..	2,23
2.379	María Vidal Aloy.....	Riego, 14.....	Febrero.....	Idem..	1,34
2.386	José Casanovas Solá.....	San Jaime, 88.....	Idem.....	Idem..	3,35
2.388	Dolores Comas Panades.....	Santo Cristo, 59.....	Idem.....	Idem..	2,23
2.392	José Seva Sutorra.....	España Ind, 9.....	Idem.....	Idem..	22,23
2.393	María Pedrosa Deví é hijos.....	Colón, 12.....	Idem.....	Idem..	2,01
2.394	Berenguer Pla.....	Clavé, letra B.....	Idem.....	Idem..	4,01
5.842	María de la E. Vidal.....	Carretera, 3.....	Marzo.....	Idem..	4,46
5.827	Juan Bernadas Amat.....	Rolando, 1.....	Idem.....	Idem..	26,73
5.832	Salvador y Teresa Jané.....	San Rafael, 17.....	Idem.....	Idem..	11,14
5.833	Teresa Janer y Aguiló y sobrinos.....	Colón, 112.....	Idem.....	Idem..	66,83
5.839	Mercedes Munté.....	Carretera, sin número.....	Idem.....	Idem..	5,20
5.843	Miguel Rambra Orís.....	Plaza del Rey, 3.....	Idem.....	Idem..	8,20
12.707	Miguel Aragonés Anderal.....	Plaza del Centro, 11.....	Octubre.....	1906..	2,23
9.952	Miguel Aragonés Anderal y Compañía.....	Plaza del Centro, 11.....	Julio.....	Idem..	2,23
12.770	Miguel Argelaguer.....	España Ind., 2.....	Octubre.....	Idem..	11,59
11.214	Joaquín Anglada.....	Blanco, 56.....	Septiembre.....	Idem..	19,98
9.816	José Baltá Alcover.....	San José.....	Agosto.....	Idem..	0,90
9.836	Dolores Comas Panadés.....	Santo Cristo, 59.....	Idem.....	Idem..	2,23
12.766	Antonio Castells y Sellés.....	Sagunto.....	Octubre.....	Idem..	2,68
15.943	Pedro Cortés Gómez.....	Rodríguez, 10.....	Diciembre.....	Idem..	11,40
9.943	Ramón Florensa.....	C.ª Bordeta, 147.....	Julio.....	Idem..	59,40
9.824	Angel Grás Manllach.....	Carretera, 25.....	Agosto.....	Idem..	0,90
9.839	Leandro Gutiérrez Parmés.....	Carril, 141.....	Idem.....	Idem..	44,55
15.926	Joaquín Humedes Roca.....	Alminolla, 38.....	Diciembre.....	Idem..	1,79
15.034	Francisco Marmol.....	Norte, 165.....	Idem.....	Idem..	4,46
14.295	Jeremías Federico Marto.....	Noviembre.....	Idem..	14,85
12.769	Francisco Olivella Vidal.....	San José, 132.....	Octubre.....	Idem..	1,34
11.230	Baldomero Querol Amposta.....	Carretera, 16.....	Septiembre.....	Idem..	4,46

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
11.216	Pedro Puig Padrosa.....	Cubestany, 13.....	Septiembre.....	1906..	10,70
9.821	Juan Rabron Serra.....	".....	Agosto.....	Idem.	1,79
12.765	Esteban Robira y otros.....	Riera, 111.....	Octubre.....	Idem.	7,83
9.954	Esteban Soler Pijoán.....	Roué, 4.....	Julio.....	Idem.	29,70
9.835	Folco Ujés y Hermanos.....	Santa Eufalia, 108.....	Agosto.....	Idem.	5,35
9.820	María Uidal Aloy.....	Riego, 14.....	Idem.....	Idem.	1,34
9.819	Francisco Vilardell Bou.....	San Pedro, 32.....	Idem.....	Idem.	1,79
14.301	José Vilardell Gil.....	Carretara, 4.....	Noviembre.....	Idem.	2,87
11.222	Francisco Xicola.....	Colón, 12.....	Septiembre.....	Idem.	6,69

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente Edicto que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Golcochea.

D. Juan Ferrán Ballvé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades de la Tarifa 2.ª del ex pueblo de las Cortes correspondientes a los trimestres 3.º de 1906, 4.º de 1907 y 2.º de 1908, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 17 de Septiembre de 1906, 20 de Diciembre de 1907 y 25 de Junio de 1908 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
43.873	José Capdevila Pi.....	Trávesera.....	Noviembre.....	1905..	1,79
10.073	Eunilia Vidal Pons.....	".....	Junio.....	1906..	3,79
12.638	Antonio Pedro Rufo.....	Barcelona, 1.....	Octubre.....	Idem.	14,85
2.111	José Segas Ferrer.....	Auri, 17.....	Febrero.....	1907..	0,60
11.314	Isidro Planas.....	P. Comas.....	Junio.....	Idem.	1,55
13.079	Miguel Tola Basoga.....	Pasaje Batlló, 8.....	Julio.....	Idem.	6,75
9.373	Viuda Sagristá Guardiola.....	Corts de Sarriá, 16.....	Mayo.....	Idem.	59,94
13.078	Emilio Vila Font.....	Morales.....	Julio.....	Idem.	3,79

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la prevención 4.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 22 de Abril de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Juan Ferrán.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, Golcochea.

D. Juan Ferrán y Ballvé, Recaudador ejecutivo auxiliar en la Zona de Sarriá.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, de la tarifa 2.ª del ex pueblo de Sans, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del año 1908, figuran los contribuyentes que a continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 25 de Junio, 15 de Septiembre y 17 de Diciembre de 1908 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifiquese esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

CONTRIBUYENTES Á QUIENES SE NOTIFICA

Números de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
12.836	Miguel Aragóns Arderols.....	Plaza del Centro, 11.....	Octubre.....	1907..	2,23
12.940	El mismo.....	Idem.....	Julio.....	Idem.	0,19
7.602	El mismo.....	Idem.....	Abril.....	Idem.	2,23
7.591	Miguel Argeluders Torres.....	España Industrial.....	Idem.....	Idem.	11,59
12.840	El mismo.....	Idem, 2.....	Idem.....	Idem.	11,59
11.291	Joaquín Anglada.....	Bianco, 56.....	Idem.....	Idem.	19,96
7.606	Antonio Basquets Colomé.....	Carretara Real, 155.....	Septiembre.....	Idem.	5,35
14.460	José Bata Arderols.....	San José, 24.....	Abril.....	Idem.	0,90
			Agosto.....	Idem.	0,90

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	AÑOS	IMPORTE — Pesetas.
11.293	José Baroila Carrascosa	Mercedes, 20	Septiembre	1907	2,23
12.843	José Bartolomé Mariájes	Torrente, 8	Octubre	Idem	3,57
7.590	Pedro Renells	San Jacinto, 9	Abril	Idem	4,46
14.483	Dolores Comas Panadés	Santo Cristo, 50	Agosto	Idem	2,23
9.497	Fritsa Cisn	Real, 67	Mayo	Idem	13,37
11.309	Serafina Cognal Saretá	Montros, 2	Junio	Idem	2,38
12.855	Antonio Castell Sevás	Saguato	Octubre	Idem	2,88
14.481	Dolores Elfo Torróns	Paseo del Centro	Agosto	Idem	1,86
12.933	Ramón Florensa	Carretera Bordeta, 147	Julio	Idem	59,40
11.297	Juan Falcó Llopert	Carretera, 30	Junio	Idem	1,34
11.304	El mismo	Idem	Idem	Idem	1,34
9.514	Juan Folch Martí	Idem, 130	Mayo	Idem	2,68
7.604	Camilo Guals Brugotas	Riego, 101	Abril	Idem	5,35
9.498	Ignacio Guñu Catominas	Carretera Real, 272	Mayo	Idem	2,23
12.841	Pedro Guardiola Valls y Heredero	San Mariano, 19	Octubre	Idem	2,23
14.584	Luceadía Guteras Sanes	San José, 37	Noviembre	Idem	75,74
11.303	Pedro Manán Rius	Colón, 82	Junio	Idem	20,05
11.303	Mercedes Munte	Carretera, 137	Septiembre	Idem	5,30
7.587	María Morros Bataguer	Cruz, 23	Abril	Idem	0,94
14.572	María Niubó Casanovas	Real, 11	Noviembre	Idem	1,79
12.844	Jaime Niubó Borrás	Idem, 122	Octubre	Idem	1,79
12.839	Francisco Olivella Vidal	San José, 132	Idem	Idem	1,34
14.574	Juan Prat Puig	Real, 40	Noviembre	Idem	3,67
9.502	El mismo	Idem	Idem	Idem	3,67
11.311	Pedro Puig Pedrosa	Cabrinoty, 13	Septiembre	Idem	10,70
12.831	Esteban Rovira y otros	Riera, 111	Octubre	Idem	7,68
7.597	El mismo	Idem	Abril	Idem	5,57
14.473	Juan Rovira Serra	Montesión, 2	Agosto	Idem	1,79
12.832	Juan Sanahuja y otros	Monné, 4	Octubre	Idem	3,57
12.942	Esteban Soler Pijoán		Julio	Idem	20,70
11.302	José Vila Solerías		Junio	Idem	7,43
14.472	Francisco Viñals Bon	San Pedro, 33	Agosto	Idem	1,79
14.474	María Vidal Aloy	Riego, 14	Idem	Idem	1,34
14.482	Folch Ullós hermano	Santa Eulalia, 108	Idem	Idem	5,35
11.297	Francisco Sicota Comas	Colón, 12	Septiembre	Idem	6,69
1.666	Salvador Cuadrás Florit	Santa Cecilia, 1	Idem	Idem	8,91
1.667	El mismo	Idem	Idem	Idem	8,91
16.712	Pedro Porta Gómez	Rochigán, 10	Diciembre	Idem	11,40
16.699	Juan Falcó Llopert	Carretera, 30	Idem	Idem	1,34
16.697	Joaquín Hamedes Barcas	Oizinelas, 38	Idem	Idem	1,79
16.710	Pedro Manau Rius	Colón, 82	Idem	Idem	20,05
16.705	Francisco Marinón, hermanos	Norte, 165	Idem	Idem	4,46
714	Juan Poels Quer	San José, 47	Enero	1908	7,53
718	José Ventura y otro	Plaza Centro, 4	Idem	Idem	1,51
720	Miguel Aragónés Arderid y esposa	Plaza Centro, 11	Idem	Idem	2,73
725	Salvador Cuadra Florit	Santa Cecilia, 1	Idem	Idem	9,90
731	Bartolomé Pagés Reig y hermano	Alcolba, 177	Idem	Idem	1,14
2.175	Salvador Barons Barons	Peligros	Febrero	Idem	0,99
2.179	Frustruosa Pinea Climent	Carretera Real, 22, 1.º	Idem	Idem	147,62
2.181	Dolores Comas Panadés	Santo Cristo, 50	Idem	Idem	2,73
2.184	Madrona Boronguer Pla	Clavé, letra B	Idem	Idem	4,56
2.188	Maria Vidal Aloy	Riego, 11	Idem	Idem	1,64

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente

edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a la prevención 4.ª del ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Barcelona, 22 de Abril de 1909.—El Receptor ejecutivo, Juan Ferrán—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Góicoechea.

ANUNCIOS OFICIALES

Aznacora de Zujaira.

SOCIEDAD ANÓNIMA «SAN PASCUAL».

Convocatoria.

D. Antonio Federico de la Rosa, Vocal 2.º y Presidente accidental de la Sociedad anónima aznacora de «San Pascual».

Hago saber: Que de conformidad con los Estatutos, convoco a Junta general extraordinaria de Accionistas, en estas Oficinas, Gran Vía de Colón, número 22, principal y en el día 30 del corriente a las tres, para los asuntos siguientes:

1.º Revisión de las cuentas a partir del último balance, y acordar en su vista lo que proceda;

2.º Nombramiento de los cargos a que se refiere el artículo 53 y acordar su re-

forma en armonía con el artículo 32 y demás congruentes;

3.º Conocer el resultado de las reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Hacienda y Estado y acordar por ello lo más oportuno;

4.º Acordar un medio eficaz para que la casa Masullo, en cumplimiento del contrato, remita la maquinaria y pueda funcionar la fábrica en esta Campaña; y

5.º Enterarse de las razones que haya tenido el Gerente, para no elevar a escritura pública la compra de los terrenos, ya pagados, en que se construye la fábrica y acordar lo más conveniente.

Los señores Accionistas que concurran al acto, presentarán previamente en la Secretaría del Consejo, una relación jurada de sus títulos ó acciones, con expresión de los números ó de orden y otra respectiva a las de Accionistas, que repre-

senten por derecho ó delegación, a fin de computar los votos que correspondan a cada concurrente, conforme el artículo 37 de dichos Estatutos sociales.

Granada, 18 de Junio de 1909.—El Presidente accidental, Antonio Federico de la Rosa. X—1470

El Montepío
SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el 21 de Mayo anterior, por no haberse reunido los votos que determina el Reglamento y el Código del Comercio, se convoca nuevamente para el 29 de Julio próximo a las seis de la tarde, para tratar de la liquidación de la Sociedad.

Madrid, 14 de Junio de 1909.—El Secretario general, Manuel Novado.

X—1460

La Unión y el Fénix Español.
 COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS
 Balance en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Fondos colocados.....	15.899.405,17
Fondos colocados, fianzas y reservas, accidentes.....	4.188.562,75
Inmuebles.....	8.918.296,83
Caja.....	166.089,20
Banqueros:	
Cuentas corrientes.....	1.124.112,06
Provisión para el pago del cupón.....	705.288,50
Cupones por cobrar.....	54.870,45
Cuentas deudoras.....	1.133.683,13
Fianzas.....	432.500,00
<i>Ramo de incendios.</i>	
Primas anuales á cobrar....	48.407.861,03
Primas de reaseguros de 1909 á 1917, etc.....	13.957.972,67
Agencias.....	1.826.786,07
Placas en almacén.....	8.582,70
<i>Ramo de vida.</i>	
Agencias.....	201.711,94
Nudas propiedades y vencimientos á liquidar.....	627.213,95
Compañías de reaseguros..	56.612,99
<i>Ramo de accidentes.</i>	
Agencias.....	416.924,47
Primas pendientes.....	553.870,70
Comisiones descontadas....	299.739,61
Compañías de reaseguros..	180.154,63
	99.155.034,85
Cambio.....	32.325,45
	99.187.360,30

PASIVO	
Capital social.....	12.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria	1.200.000,00
Reserva de previsión.....	77.216,43
Beneficios en reserva.....	400.000,00
Cupones á pagar.....	73.080,27
Cuentas acreedoras.....	625.692,40
Caja de previsión del Personal.....	7.098,42
Caja de socorro del Personal.....	21.143,40
Fianza del ramo de accidentes.....	3.000.000,00
Fianzas.....	432.500,00
<i>Ramo de incendios.</i>	
Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	13.957.972,67
Primas de seguros de 1909 á 1917, etc.....	48.407.861,03
Reserva para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908..	2.578.687,81
Complemento de la reserva para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908.....	424.285,60
Siniestros en curso de liquidación en 31 Diciembre 1908.....	880.136,93
Compañías de reaseguros..	427.621,29
<i>Ramo de vida.</i>	
Reserva para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908..	9.998.809,53
Reserva especial para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908.....	164.200,43
Siniestros en curso de liquidación en 31 Diciembre 1908.....	93.111,35
Beneficios de los asegurados, vida.....	87.852,22
<i>Ramo de accidentes.</i>	
Reserva para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908..	401.175,15
Reserva matemática para rentas.....	1.104.392,16
Siniestros en curso de liquidación en 31 Diciembre 1908.....	988.742,97

Pesetas	
Provisión de los asegurados.	480.222,04
Comisiones á pagar.....	72.770,51
Rentas á pagar.....	4.983,94
	97.310.256,55
Ganancias y pérdidas.....	1.877.103,75
	99.187.360,30
El Director, F. Setuain.	X—1461

Unión y Fénix español.
 COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
 Balance en 31 Diciembre 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Fondos colocados.....	6.467.369,79
Caja y Banqueros.....	93.500,58
Depósitos de reservas.....	9.447,40
Gastos de primer establecimiento.....	58.758,08
Comisiones descontadas....	193.771,45
Compañías de reaseguros por depósitos de reservas.	161.262,17
Varios deudores.....	60.944,93
Agencias.....	25.546,93
Nudas Propiedades y Usufructos.....	404.331,00
Vencimientos á liquidar....	666.102,00
Primas pendientes.....	141.190,46
	8.282.229,79
Cambio.....	22.617,51
	8.304.847,30

PASIVO	
Capital social.....	2.000.000,00
Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos.....	1.291.071,17
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1908, notas de reaseguros.....	4.870.704,03
Reserva de garantía.....	1.350,00
Siniestros en curso de liquidación en 31 Diciembre 1908.....	43.622,80
Compañía de reaseguros....	5.997,16
Varios acreedores.....	1.319,40
	8.214.064,56
Ganancias y pérdidas.....	90.782,74
	8.304.847,30

Madrid, 25 Junio 1909.—Por la Compañía El Director, F. Setuain. X—1462

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.
 Habiéndose extraviado un resguardo telegrafico expedido por la Caja General de Depósitos en 10 de Febrero de 1885 con los números 163.488 de entrada y 39.259 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Jesús María Justo Germán Otaegui y Tellería, para su congrua sustentación, importante dicho depósito la cantidad de 4.375 pesetas nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.
 Madrid, 14 de Junio de 1909.—El Director general, José Martínez Aguiló. X—1467

Junta de Orbas del Puerto de Almería.

En el sorteo semestral de amortización verificado hoy, de Obligaciones emitidas por esta Junta de Obras del Puerto, con fecha 15 de Diciembre de 1906, han resultado amortizados los cien títulos, cuyos números se expresan á continuación: 9, 65, 66, 76, 100, 120, 123, 125, 182, 197, 205, 220, 265, 277, 313, 322, 326, 328, 340, 342, 373, 402, 409, 482, 620, 633, 641, 657, 678, 679, 681, 692, 710, 719, 730, 738, 740, 769, 815, 826, 845, 870, 889, 897, 900, 907, 947, 975, 977, 995, 1.028, 1.031, 1.041, 1.044, 1.079, 1.148, 1.197, 1.203, 1.209, 1.259, 1.275, 1.285, 1.325, 1.327, 1.333, 1.367, 1.438, 1.449, 1.459, 1.462, 1.488, 1.505, 1.549, 1.529, 1.550, 1.556, 1.590, 1.662, 1.671, 1.697, 1.727, 1.760, 1.770, 1.790, 1.794, 1.797, 1.817, 1.824, 1.825, 1.859, 1.866, 1.867, 1.878, 1.885, 1.924, 1.929, 1.945, 1.959, 1.983 y 1.990.
 Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los señores tenedores.
 Almería, 15 de Junio de 1909.—El Secretario Contador, Antonio Moreno Nieto. X—1452

Banco de España. Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito necesarios números 35 y 57, de pesetas nominales 7.500 y 15.800, en títulos de Deuda interior al 4 por 100 constituidos en esta Sucursal el 26 Noviembre 1897 y 10 Septiembre de 1901 á nombre de D. Cayetano Bernárdez, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (15 del actual), según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.
 Orense, 25 de Junio de 1909.—El Secretario, Nicolás Domínguez. X—1471

Minas de cobre de Nerva. SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Junta general extraordinaria celebrada en el día de hoy, con asistencia de socios poseedores de acciones representativas de 7.200.150 pesetas, se acordó por unanimidad aplazar el pago de dividendos activos, hasta tanto pueda satisfacerse su importe con los beneficios líquidos de la explotación y la consiguiente reforma del artículo 43 de los Estatutos. Lo que en cumplimiento del artículo 5.º de los mismos se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.
 Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Consejero-Secretario, R. Sánchez de Ocaña. X—1473

Sociedad Hidroeléctrica Española.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado llamar á los Accionistas de la misma al pago del 75 por 100 del valor nominal de las acciones últimamente suscritas, fijando para efectuarlo los sitios de costumbre y los plazos siguientes:
 Un 80 por 100 antes del 31 de Julio próximo.
 Y el 25 por 100 restante, antes del 15 de Septiembre ídem.
 Madrid, 24 Junio de 1909.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—1465